



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 647

VISTO:

El convenio suscripto entre el Órgano de Control de Concesiones Viales, Organismo Descentralizado dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Municipalidad de Presidente Perón, y

CONSIDERANDO:

Que la firma del referido convenio tiene por objeto la Asistencia Financiera, por parte del Órgano de Control de Concesiones Viales, a la Municipalidad de Presidente Perón, para la ejecución de la obra: "Pavimentación de la Ruta Provincial N° 16 entre las Rutas Provinciales N° 58 y N° 210, pasando los Partidos de Presidente Perón, Esteban Echeverría y Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires.

Que la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires elaboró el anteproyecto y el presupuesto oficial que asciende a la suma de Pesos Treinta y Seis Millones Quinientos Mil (\$ 36.500.000) base y tope para el llamado a Licitación Pública que realiza la Municipalidad de Presidente Perón.

Que el convenio detallado, redundará en beneficio de la Comunidad, ya que facilitará la comunicación entre los Distritos, conllevando un crecimiento en los aspectos económico y social.

Que según lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante intervenir en la celebración de los convenios

Por lo expuesto


LEONARDO ADOLFO MUHAMED
Secretario Administrativo
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón


Cjal. Miguel Ángel Burdisso
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón



Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que la confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 647

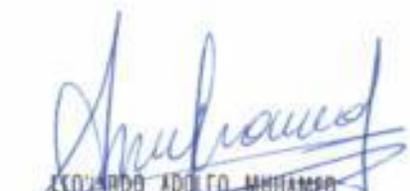
ARTÍCULO 1°: Convalidase el Convenio suscripto entre el Órgano de Control de Concesiones Viales, Organismo Descentralizado dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Municipalidad de Presidente Perón para la ejecución de la obra: "Pavimentación de la Ruta Provincial N° 16 entre Ruta Provincial N° 58 y Ruta Provincial N° 210, Partidos de Presidente Perón, Esteban Echeverría y Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: Incorporase copia del Convenio aludido en el Artículo 1°, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

ARTÍCULO 3°: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar las Adecuaciones Presupuestarias que correspondan.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los veintidós días del mes de Octubre del año dos mil nueve.


EDUARDO ADOLFO MURRONE
Secretario Administrativo
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón




Cjal. Miguel Ángel Burdisso
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón

Guernica, 27 de octubre de 2009.-

VISTO:

La Ordenanza N° 647 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 22 de octubre de 2009;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Promulgase la ORDENANZA N° 647.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dése a publicidad y archívese.-

Dec. N° 1259.-


Dr. SAMUEL NESTOR FONTANELLA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE P.D. PERON




ALFONSO ANIBAL REGUEIRO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON

CONVENIO

Entre el ORGANISMO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, con domicilio en la calle Paseo Colón 185 piso 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su Subdirector Ejecutivo Ingeniero Gustavo GENTILI, en adelante el "OCCOVI", la DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con domicilio en la Calle 122 N° 825 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada por su Administrador General Ing. Arcángel José CURTO, en adelante la "DVPBA", y la MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con domicilio en Crisólogo Larralde N° 241, de la CIUDAD DE GUERNICA, Partido de Presidente Perón, Provincia de Buenos Aires, representada por su Intendente, Dn. Alfonso Anibal REGUEIRO, en adelante la "MUNICIPALIDAD", celebran el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto la asistencia financiera por parte del "OCCOVI" a la "MUNICIPALIDAD", para la ejecución de la Obra: "PAVIMENTACIÓN DE LA RUTA PROVINCIAL N° 16 ENTRE RUTA PROVINCIAL N° 58 Y RUTA PROVINCIAL N° 210, PARTIDOS DE PRESIDENTE PERÓN, ESTEBAN ECHEVERRIA Y ALMIRANTE BROWN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES", en adelante la "OBRA".

SEGUNDA: La "DVPBA", en cuya jurisdicción se emplaza la obra, tuvo a su cargo la elaboración del Anteproyecto y del Presupuesto Oficial, que asciende a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$36.500.000,00) los que servirán de base para el llamado a Licitación Pública que realizará la "MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN". Dicho Presupuesto Oficial se tomará como Precio Tope para la evaluación de las ofertas.

TERCERA: El "OCCOVI" se compromete a financiar la ejecución de la "OBRA", en la medida de existir recursos suficientes, gestionando ante la SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS los recursos presupuestarios suficientes, y por el monto que la "DVPBA" determine como Presupuesto Oficial previo al llamado a Licitación

HORACIO RODOLFO DENEGRI
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón

ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL

Ing. GUSTAVO M. GENTILI
Subdirector Ejecutivo
Organismo de Control de Concesiones Viales

Pública. Los desembolsos se realizarán de conformidad con las pautas fijadas en el presente Convenio.-----

CUARTA: La "MUNICIPALIDAD" y "DVPBA" confeccionarán para el llamado a Licitación de la "OBRA", los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas Particulares, y toda documentación necesaria para tal fin, debiendo contemplar lo acordado en el presente Convenio.-----

QUINTA: Aprobados los Pliegos Licitatorios, la "MUNICIPALIDAD" procederá al llamado a Licitación Pública para la ejecución de los trabajos. Además llevará a cabo el proceso de adjudicación y celebración del Contrato, comunicando la resolución al "OCCOVI".-----

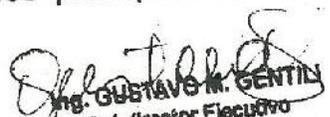
SEXTA: La "DVPBA" realizará el Estudio de Impacto Ambiental de acuerdo a la Legislación Nacional vigente y en el orden provincial a la normativa actualmente en uso. La gestión de la aprobación del estudio citado en el ámbito provincial, será por cuenta de la "DVPBA".-----

SEPTIMA: La "MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo todas las tareas inherentes a la administración y ejecución de la obra, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos resultantes de esas tareas. También estará a su cargo la Inspección de Obra, certificaciones, recepciones provisionales y definitivas, remitiendo una copia de la documentación al "OCCOVI".-----

OCTAVA: La "DVPBA" realizará la Supervisión de Obra por medio del personal que designen para tal fin, sin perjuicio de las tareas inherentes a cargo de la "MUNICIPALIDAD". Por su parte, el "OCCOVI" se reserva la facultad de verificar el estado de la "OBRA" por medio del personal que designe para éllo. La "MUNICIPALIDAD" se compromete a garantizar el ejercicio de las tareas que realicen la "DVPBA" y el "OCCOVI", las que no requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de ésta, no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida. La Supervisión de Obra comunicará a la "MUNICIPALIDAD" las observaciones que los trabajos que se realicen merezcan. Asimismo, el "OCCOVI" podrá realizar en cualquier oportunidad las evaluaciones técnico-económicas que considere convenientes.-----

NOVENA: El "OCCOVI" efectuará los desembolsos sobre la base de los Certificados que se emitan por los trabajos ejecutados, mediante transferencias que se efectuarán - sujeto a la existencia de recursos presupuestarios disponibles




Ing. GUSTAVO M. GENTILI
 Subdirector Ejecutivo
 Organismo de Control de Concesiones Viales

suficientes - dentro de los SESENTA (60) días corridos de la fecha de presentación ante el "OCCOVI", en forma completa y correcta de la documentación pertinente, por la "MUNICIPALIDAD".-----

Los eventuales incumplimientos del plazo indicado en el párrafo anterior, por parte del "OCCOVI", como consecuencia de la inexistencia de recursos presupuestarios disponibles suficientes, no darán lugar a reclamo alguno por parte de la "MUNICIPALIDAD".-----

DECIMA: El aporte que realice el "OCCOVI" será transferido a la Cuenta Especial que abrirá la "MUNICIPALIDAD" en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, la que deberá cumplir con los requisitos establecidos por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS de la Nación y en la que se acreditarán los fondos transferidos conforme al presente convenio y se debitarán las erogaciones resultantes de la ejecución de la "OBRA".-----

DECIMO PRIMERA: El "OCCOVI", la "DVPBA" y la "MUNICIPALIDAD", darán cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 268 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 11 de mayo de 2007, Resolución N° 267 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 11 de abril de 2008 y la Resolución N° 281 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS de fecha 17 de mayo de 2007, como asimismo a todas las obligaciones que deriven del Reglamento de Rendición de cuentas que a tal fin se dicte. La "MUNICIPALIDAD" se compromete a presentar ante el "OCCOVI" una rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, que demuestre el efectivo uso de los fondos a recibir en virtud del presente Convenio, debiendo coincidir dicho uso con el destino asignado en el mismo. Cabe aclarar que, el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo, no obsta para la adopción de las acciones que jurídicamente correspondan.-----

DECIMO SEGUNDA: El "OCCOVI", la "DVPBA" y los representantes de la "MUNICIPALIDAD" que al efecto se designen, darán cumplimiento al presente Convenio, quedando facultados para resolver las cuestiones que se susciten en su implementación.-----

DECIMO TERCERA: La "MUNICIPALIDAD" deberá remitir al "OCCOVI" el Acto Administrativo de Adjudicación, el Contrato de Obra Pública y las Actas de Replanteo e Iniciación de la obra en la que conste la fecha cierta de la iniciación de

HORACIO RODOLFO DE NEGRI
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante
Presidente Perón

ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL

Ing. GUSTAVO M. GENTIL
Subsecretario Ejecutivo
Organismo Concesiones Viales

la misma, como así también, una vez finalizada, las actas en las que consten la recepción provisoria y definitiva de la obra. Cuando hubieran transcurrido CIENTO OCHENTA (180) días corridos de la fecha del presente, sin que la "MUNICIPALIDAD" hubiera presentado certificados de obra para su aprobación, el presente Convenio se considerará rescindido de pleno derecho, sin requerimiento o notificación previa de índole alguna y por el sólo cumplimiento de los plazos.-----

DECIMO CUARTA: Se deja constancia que "EL OCCOVI" aportará en concepto de redeterminación de precios para la obra del presente Convenio, hasta el monto máximo que resulte de la aplicación del Decreto Nacional N° 1295/02.-----

DÉCIMO QUINTA: Todos los proyectos de modificaciones de la "OBRA", aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de la "MUNICIPALIDAD", deberán ser sometidos a la consideración del "OCCOVI" con carácter previo a ejecutarlas, cumpliendo, en lo que corresponda, idénticos requisitos que el proyecto original. El "OCCOVI" resolverá si continúa con el financiamiento de la obra.-----

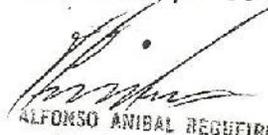
DÉCIMO SEXTA: La vigencia de este Convenio concluirá con la recepción definitiva y la entrega, por parte de quien resultare ejecutor de la misma, de los planos conforme a obras correspondientes.-----

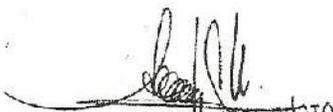
DECIMO SEPTIMA: Cada una de las partes es responsable del personal afectado al cumplimiento de la obra, tanto respecto a las obligaciones impositivas, previsionales y laborales, como respecto de los riesgos a las personas y los bienes vinculados al estudio, desarrollo y concreción de la obra a ejecutar.-----

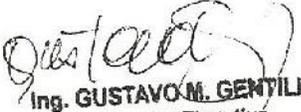
DECIMO OCTAVA: Las partes podrán celebrar acuerdos específicos y establecer distintas acciones a desarrollar en forma conjunta, con un criterio de colaboración mutua, para otras actividades de interés mutuo.-----

DÉCIMO NOVENA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecidos en el encabezamiento del presente, a los efectos de las notificaciones de rigor. Para los efectos legales y/o controversias que pudieran suscitarse, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de JUNIO de 2009.-----


ALFONSO ANIBAL REQUEIRO
Intendente Municipal


Ing. ARCÁNGEL JOSÉ CORTO
ADMINISTRADOR GENERAL
Dirección de Vialidad de la Policía de Bs. As.


Ing. GUSTAVO M. GENTILI
Subdirector Ejecutivo
Organismo de Control de Concesiones Viales